SEGUNDA HORA.
(4.25)

FERROCARRIL DE MELIPILLA.

El señor Cuevas.—Si la discusion sobre el ferrocarril de la Calera ha de terminar en esta sesion, hace indicacion para que se trate, inmediatamente despues, del proyecto, aprobado por la otra Cámara, del ferrocarril a San Antonio, via Melipilla.

—Así se acordó.

FERROCARRIL DE LA CALERA A OVALLE.

El señor Fábres.—Se propone contestar brevemente al señor Ministro de Justicia, cuyo discurso resume clasificando en dos puntos las observaciones hechas por su señoría del decreto insinuado: 1.° aducion de varios análogos ejecutados con anterioridad a dicho decreto; 2.° aplicacion concreta de la lei.

El señor Ministro ha creido salvar su situacion declarando legales los casos aducidos, y que su señoría declara análogos al presente.

Pero despues del bien razonado discurso del senador por Valparaiso, ya queda constante que no hai tal analojia entre los casos aducidos y el que hoi está en debate. Pero, si lo fueran, tendrá todavía que probarse la legalidad de los casos anteriores. Porque, si aquellos han sido malos, el actual seria tanto mas censurable por el hecho mismo de indicar ya un hábito de inconstitucionalidad. No se puede defender un acto ilegal con el ejemplo de otros que lo hayan sido; esto tenderia al desquiciamiento de todo el órden legal.

Ocupándose del segundo punto, sostiene el señor senador que el gobierno no puede aplicar la lei sino con el mismo criterio que puede hacer valer un abogado y servir de norma a un tribunal. No hai mas que dos interpretaciones de la lei, la auténtica y la doctrinal. La primera compete solo al lejislador, quien, aunque está constreñido por la lei misma, tiene un derecho mucho mas amplio que el abogado y que el juez.

Pero el gobierno no es lejislador, y por lo tanto no puede dar a la lei otra interpretacion que la doctrinal; y para hacerlo debe partir del principio que la lei misma establece cuando dice que nadie puede separarse de la letra de la lei cuando esta lei es clara. Esto es lo que sucede en el caso presente: habia una lei cuya letra tenia un sentido preciso y determinado, y sinembargo el gobierno ha contestado.—«Yo no quebranto la lei sino que la interpreto.» Nada podia autorizarlo para proceder interpretativamente; y si esto podria ser apenas tolerable en un particular, no puede serlo de manera alguna en un Ministro de Estado, y mucho menos el Presidente de la República que está obligado a dar el ejemplo del respeto a la lei, y en el cual no puede consentirse ni una lijerísima falta.

El señor Concha y Toro.—Se promete decir mui pocas palabras para cerrar por su parte el debate. No hai mas que dos puntos posibles de exámen: la caducidad del contrato por falta de cumplimiento en los plazos y la falta de cumplimiento en el pago de la multa. Toda otra consideracion colateral viene fuera de su lugar. No hacen, por lo tanto, al caso los recuerdos de otras empresas ni otros decretos. Aquí se trata de una concesion otorgada a un particular, que esplotará una línea particular y en provecho de particulares; en los casos citados se trataba de ferrocarriles construidos por cuenta del Estado, con dineros del Estado y en provecho del Estado.

El señor Varas (Ministro de Justicia.)—Permítame el señor senador decirle que tengo en mi mano un juicio seguido entre el fisco y el empresario del ferrocarril del sur, señor Slater.

El señor Concha y Toro.—Precisamente habia por qué requerir un juicio; pero eso no se refiere a la construccion de una empresa particular, sino de una empresa hecha en provecho del Estado y con fondos del Estado.

Se estrañará que despues del jiro y estension que se ha dado al debate no le pongamos término con la presentacion de una lei o de un voto de censura. Pero ¿a qué vendria una lei? Tan solo a entorpecer la accion de los tribunales de justicia. Y por lo que hace al voto de censura ¿qué resultado práctico produciria el lanzarla contra un Gabinete que se retira? Por este motivo creemos cumplir con nuestra obligacion pidiendo que se deje constancia en el acta de la siguiente manifestacion firmada por varios senadores:

«Los senadores que suscriben, teniendo presente que una lei solo puede ser modificada por otra lei, y que, por tanto, el Presidente de la República no ha podido alterar el plazo taxativamente fijado por el artículo 2.° de la lei de 17 de enero de 1884, ni modificar las condiciones establecidas en su artículo 5.° declaran: que a su juicio el decreto de 4 de junio del presente año es inconstitucional, y que, en consecuencia, no puede producir efecto alguno.—*M. Recabárren.—José Clemente Fábres.—J. F. Vergara.—E. Altamirano.—Francisco Puelma.—Adolfo Ibañez.—M. Garcia de la Huerta.—J. Rodriguez Rozas.—M. Sanchez Fontecilla.—Victor Lamas.—Luis Aldunate.—Luis Pereira.—M. Concha y Toro.*

El señor Varela, ausente de Santiago, pero concordante con nosotros en las mismas convicciones, ha enviado la siguiente carta.

(Da lectura a una adhesion del señor Varela.)

El señor Vergara Albano.—No se ocupará ya del fondo de la cuestion, por mas que su señoría cree fácil manifestar la legalidad del decreto y la validez de las razones con que los señores ministros la han apoyado.

Pero, despues de estrañar que el señor Concha y Toro presente a última hora un verdadero proyecto de acuerdo que equivale a un voto de censura al Ministerio, agrega que esta presentacion envuelve una palpable contradiccion. El señor senador por Santiago habia comenzado por proponer una censura al señor Ministro de lo Interior por su decreto de 4 de junio del presente año, y hoi, dando de mano a tal proyecto que aún no ha recibido el fallo de la Cámara, lo retira y suplanta por una manifestacion contradictoria, puesto que, negándose a formular de palabra un voto de censura, lo da con los hechos.

Esto tiene entre otros inconvenientes el de obligar a la mayoría que se imponga sobre la minoría y si ésta se cree con derecho a pedir que en el acta se deje constancia de su opinion, tambien aquella lo tiene para proponer una órden del dia motivada que, mas o menos diria: «Oidas las esplicaciones del señor Ministro, el Senado pasa a la órden del dia.»

El señor Concha y Toro.—El señor senador por Colchagua ha argüido a su señoría de olvido o pobreza de voluntad; tendria razon su señoría si se hubiese propuesto un voto de censura con el carácter de tal; aquí no ha habido mas que la provocacion al estudio de trascendentales cuestiones económicas y administracion. Mui claro se ha dicho que se propone un voto de censura sino cuando puede con él llamarse a buen camino a una administracion; ¿para qué lo haríamos ahora, agrega, cuando el Ministerio actual está cercano a retirarse? Tenga por cierto el señor senador por Colchagua que, si viniendo un nuevo gabinete, procediera de igual manera y se hiciese merecedor de censura, no nos faltaria ánimo para proponerlo.

Por lo que toca a la órden del dia impuesta por su señoría, creo que puede votarse *sí* o *nó*, segun el punto de vista en que se coloque el votante. Si se trata de poner término al incidente, se votaria por la afirmativa; pero, si con esa órden del dia se quiere dar a entender la espresion aprobatoria de los actos del gobierno, entonces tendríamos que pasar a discutir esos actos.

El señor Vergara Albano.—Cree haber sido bastante esplícito al proponer la órden del dia; se trata de poner un término definido al incidente.

El señor Vergara (J. F.)—Resfuerza las observaciones del señor Concha y Toro; la órden del dia propuesta por el señor senador por Colchagua es bastante vaga, no se sabe si se intenta dar con ella un voto de aplauso o de confianza al gobierno; por eso, si así fuera, tendria que abrirse una larga discusion, que traspasaria los límites de la sesion presente, y en tal caso, el señor Presidente haria mui bien en levantar la sesion porque no faltan sino dos minutos.

El señor Cuadra (Presidente.)—¿Desea su señoría dar mayor desarrollo a sus ideas y queda con la palabra para la sesion próxima?

El señor Vergara (don J. F.)—No, señor Presidente; no hacia sino manifestar la gravedad de la cuestion y el vasto alcance que podria tener.

El señor Puelma.—Permítame una sola palabra el señor Presidente.

El señor Cuadra (Presidente.)—Es llegada la hora; podria su señoría quedar con la palabra.

El señor Puelma.—Ocuparé tan solo medio minuto. Como ya se ha observado, la órden del dia propuesta por el señor senador por Colchagua es bastante ambígua. Si su señoría quiere con ella dar por terminado el incidente, no habia para que proponerla. Pero si significa un voto de aplauso, o de indemnidad, o de lo que fuere, en aprobacion del gobierno, la cosa es mas grave que lo que piensa su señoría. Hai una cuestion que resolver, y esa cuestion es mui seria; se trata nada menos que de saber si un decreto que altera los términos de una lei es o no constitucional, y llevar la cuestion al terreno de los principios, dificulto que la órden del dia aprobatoria de ese decreto contara con la mayoría del Senado.

Hai una consideracion que deseo tenga mui presente al señor senador por Colchagua; el decreto de 4 de junio vino a ser dictado despues de los dos años porque el Congreso facultaba al gobierno para jestionar con el concesionario. Basta esta sola consideracion para manifestar la nulidad de dicho decreto.

El señor Cuadra (Presidente.)—Quedará suspendido el debate hasta la sesion del lúnes próximo.

TABLA.

El señor Presidente fijó la siguiente para la sesion del viérnes.

1.ª hora.—Eleccion de la Comision Conservadora.

Ferrocarril trasandino.

Ferrocarril a San Antonio, via Melipilla.

Ferrocarril a Llico.

Informe de la Comision de Gobierno sobre los ferrocarriles de Tarapacá.

2.ª hora.—Mensajes del Ejecutivo sobre los ascensos.

Solicitudes particulares.

Se levantó la sesion a las 5.5 P. M.

COMERCIO.

BOLSA COMERCIAL DE VALPARAISO.

25 de agosto.

Transacciones.

100 acens Blanca Torre a $ 23.
50 id id id a 23.
50 id id id a 23.
100 accns. Todos Santos a $ 58.
50 id id id a 58.
50 id id id a 58.

Alfredo Lyon,
C. de C. y M. de E. P.

REVISTA DEL MERCADO

DE ACCIONES Y BONOS.

Valparaiso, agosto 25 de 1886.

Acciones.—Se ha notado menos actividad en el mercado de ayer, pero las acciones en jeneral siguen firmes, sobre todo las bancarias.

En mineras se hicieron algunas transacciones importantes, y se nota mas demanda para *Prats* y *Blanca Torre.*

Banco Nacional.—Ventas a 149%, a cuyo tipo quedan compradores.

Banco Valparaiso.—Subiendo. Compradores a 154%, a cuyo precio se hicieron ventas.

Compañía Sud-Americana de Vapores.—Apesar de que se hicieron algunas ventas a 149%, el mercado cierra con vendedores al mismo precio. Compradores a 148½%.

Blanca Torre.—Mas firmes. Compradores a $ 23½.

Todos Santos.—Se hicieron algunas ventas a $ 58, cerrando la plaza con vendedores a $ 57¾, y compradores a $ 57.

Prats.—Subieron. Se hicieron ventas a $ 74 (ex dividendo), a cuyo tipo quedaron vendedores. Compradores a $ 73.

PRECIO CORRIENTE

DE ACCIONES Y BONOS.

Valparaiso, 25 de agosto de 1886.

	Comprador		Vendedor	Ult. venta
BANCOS.				
Banco Nacional de Chile.	149	%	150	149
» de Valparaiso.....	154	»	154½	154
» Agrícola (ex-div.)	138	»	140	138
» de Concepcion.....	150	»		
» Mobiliario.....	160	»	170	150
» Union.....	90	»	100	
» Hipotecario.....	120	$	125	
» Garantizador.....	1325	»	1350	1350
» Responsabilidad	750	»	825	800
Santiago.....	119½	»	120	120
Nacional Hipotec.	195	»	200	
FERROCARRILES.				
Ferrocarril de Coquimbo	58	%	60	55
» Carrizal.....	65	»	70	70
» Copiapó.....	60	»	65	60
» Tongoi.....	30	»	32	27
» y Salitre de Antof.	60¾	»	61	61
» U. de Stgo. (ex-dv)	106	»	106½	105
» Urbano de Valp....	206½	»	208	205¼
VAPORES, BUQUES, ETC.				
Comp. S. A. de Vapores	148½	%	149	149
» N. de Rucol. (ex-dv)	127	»	130	128
» Comercial (ex-id...	106	»	107	107
» Maderas y Buques.	55	$	60	60
» Diques.....	102	»	102½	102
» Balleneros.....	402	»	405	402
COMPAÑÍAS DE GAS.				
Comp. de Gas de Santiag.	159	$	160	160
» de id de Valparaiso.	218	»	220	220
» de Consum. de gas	325	$	350	320
» de la Serena.....	97	%	98	98
COMPAÑÍAS DE MINAS.				
Gran Comp. Arturo Prat	73	%	74	74
Occidente de Cachinal...	26	»	27	27
Minera de Chañaral.....		»	93	95
Huanchaca de Bolivia...	4075	»	4100	4100
» chilenas.....	5000	»	5100	6000
Oruro de id.....		»	2000	3000
Pueblina de Caracoles...	37	»	40	35
Esplotadora de id.....	85	$	90	100
Riqueza de id.....	60	»	nom.	nom.
Descada de id.....	30	»	»	»
Descubridora de id. id...	40	»	»	»
Gran Compañía de id....	30	»	»	»
Sud-Americana de id....	10	»	»	»
Blanca Torre.....	23½	»	24	23½
Codiciada Esmeralda...	15	»	20	20
Todos Santos.....	57	»	57¾	57¾
Desengaño (Gall).....	135½	»	136	136
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.				
Compañía La Chilena...	292	$	300	285
» La América.....	268	»	270	268
» Union Chilena.....	80	»	85	80
» La Valparaiso.....	155	»	160	160
» La Nacional.....	55			
» La República.....	95	»	101	102
» La Comercial.....	107½	»	108	108
» La Protectora.....	25		27	30
» La Pacífico.....	47		48	48
VARIAS.				
Comp. Maderas y Carbon	135		135½	135
» Ascensores Mecán.	19	$	21	20
» » de Capital	34	»	35	34
» Telégrafo Trasand.	145	%	146	145
» Benefic. de Antof.	69½	»	70	70
» Telégrafo Americ.	75	»	76	76
BONOS Y BILLETES.				
Deuda interior... 3 %	46	%	46½	46½
» del id. 1882. 6 »	90½	»	91	90¼
F-C de Santiago a San Fernando 6 »	92½	»	93	92½
Id de San Fernando a Curicó..... 6 »	92	»	93	91
Id de Llallai a S. Felipe..... 6 »	92	»	93	93
Id de Santiago a Quillot..... 6 »	90½	»	92	91
Municipalidad de Santiago..... 8 »	103	»	104	103½
Id. de id..... 7 »	96½	»	97	96¾
Id. de id..... 6 »	87½	»	88½	87½
Banco Garantizador de Valores. 8 »	103	»	103½	103
Id. de id..... 7 »	101	»	101½	100¾
Id. de id..... 6 »	94½	»	94½	94¼
Id. de id..... 5 »	83	»	84	83½
Caja Hipotecaria. 8 »	103½	»	104	103½
Id. de id..... 7 »	102	»	102¼	102¼
Id. de id..... 6 »	95¾	»	96	96
Id. de id..... 5 »	86¼	»	86½	86½
Municipalidad de Valp. (agua)... 10 »	108	»	112	108
Id. de id..... 8 »	100	»	101	100
Id. de id..... 7 »	95¾	»	96¼	95¼
Id. de id..... 6 »	90	»	92	91
Id. de id (Teatro) 5 »	74	»	80	75
Billetes del Banco Valparaiso..... 6 »	94	»	94¼	94
Id. de id..... 7 »	100¾	»	101	101
Banco Hipotec... 8 »	100½	»	100¾	101
Id. de id..... 7 »	93	»	93½	93
Id. de id..... 6 »	84	»	85½	85

Cambio.—Se hicieron ventas de buenas letras sobre Lóndres a 21½d y Liverpool a 21⅜d.

El mercado cierra con pocos vendedores a los tipos arriba nombrados.

Segun nuestros informes, lo vendido alcanzará a unas 40,000 libras esterlinas.

Banco, sobre Lóndres	90 d....	21½d	nominal
Comercial, id.	90 id....	21½d	
Id Liverpool	90 id....	21⅜d	»

PRECIO CORRIENTE DE METÁLICO.

Valparaiso, 25 de agosto de 1886

ORO.

Oro americano.....	117%	pr
Id. frances.....	109	»
Libras esterlinas.....	10 85	c. u
Id. españolas.....	10 50	»
Id. alemanas.....	10 50	»
Onzas españolas.....	30 0	»
Id. de paises españoles.....	30 0	»
Id. en lingotes, 1000/1000 p. gram.	1 20	»
Oro de lavadero, por grano.....	1 15	»
Oro chileno (cóndores).....	93	%
Id. oro menudo.....	75	»

PLATA.

Pesos fuertes chilenos.....	54	%
Id. id. peruanos.....	54	»
Monedas de 50 centavos.....	35	»
Id de 20 id.....	28	»
Id. de 10 y 5 id.....	18	»
Id. de 20 id. bolivianas.....	18	»
Plata inglesa.....	90	»
Id. americana.....	90	
Id. española.....	90	
Plata en barra la bordo.....	$ 15.00	nominal

Balfour, Lyon y Ca.

DELICIAS, 26—VALPARAISO.

FABRICANTES E IMPORTADORES DE MAQUINARIA.

VENDEN:

HORNOS DE MANGA «Piltz» y «Americanos.»

MAQUINARIAS para beneficiar Oro, Plata y Cobre.

MOTORES A VAPOR fijos y portátiles.

CALDERAS «Root», verticales y horizontales, de varios sistemas.

TURBINAS, RUEDAS Y PRENSAS hidráulicas.

BOMBAS A VAPOR y de mano.

Ofrecen tambien su completo surtido de **Fierro** y de toda clase de artículos para minas y para el fomento de las diversas industrias del país.

PROVINCIAS.

ANCUD

Nancúpel.—En el mes pasado dimos cuenta de la manera cómo fué sorprendido este bandido, juntamente con sus siete compañeros, en la cueva que les servia de guarida, y cómo fueron llevados a Castro para ser juzgados.

Ultimamente corre el rumor, mui fundado, en razon de que la barca *Jilguero* que a fines del año pasado salió de este puerto para la caleta de Queilen, fué asaltada por estos indios, y sumerjida despues de haber asesinados a sus tripulantes sin escepcion alguna.

El modo como se dice haber tenido lugar un crímen tan espantoso es el siguiente:

Fondeada la mencionada barca frente a una de la islas Guaitecas, mandó el capitan don Pedro Garai un bote a tierra, con un fin que nosotros ignoramos; los indios que estaban ya en asecho, desde una altura en que se encontraban, dispararon tan pronto como los de la chalupa estuvieron al alcance de sus fuegos, e hirieron y dieron de muerte a todos los que iban dentro de la pequeña embarcion.

El capitan, sospechando alguna desgracia por la tardanza del bote, largó otro en que se embarcó él mismo y varios otros del buque, quedando en éste el guarda y una hijita del capitan.

Despues se cuenta que Nancúpel y sus infames cómplices, se apoderaron del buque, matando al guarda y a la niñita del capitan, y perforaron con barreno el casco de la *Jilguero*, y habiendo sacado primeramente los aparejos, la hundieron para siempre.

Estos son los dices que estos dias han corrido sobre el tristemente célebre Nancúpel y sus compañeros.

Como ya dijimos, estos se encuentran en Castro de donde vendrán a Ancud por el próximo vapor. Entre los cómplices se encuentran tres mujeres.

¡A qué abismo de corrupcion e infamia pueden conducir la ignorancia y el estravio del corazon!—(*Católico* del 19 de agosto.)

Protesta *levantada contra los abusos del gobernardor interino de Castro, por los municipales conservadores, ante el notario de aquel departamento:*

«En Castro, a 11 de agosto de mil ochocientos ochenta y seis, ante el notario infrascrito y testigos idóneos que a la conclusion se espresarán, comparecieron los señores Patricio Diaz Sanchez, José Damian García, José Domingo Canobra, Francisco Gomez P. y Juan Bautista Osorio, todos de este departamento y mayores de edad, a quienes doi fé, conozco y dicen: que reducen a escritura pública el siguiente documento:

Castro, agosto once de mil ochocientos ochenta y seis.—Señor Notario Público:

Sírvase usted reducir a escritura pública la protesta que a continuacion espresamos:

Los puntos son.

Primero. Contra el gobernador interino don Pedro Miranda Velasquez, por haberse negado a incorporar al suplente que estaba en la sala para subrogar a un propietario escluido.

Segundo. Por haber abierto la sesion sin prévia lectura del acta de la sesion anterior, haciendo leer otros documentos.

Tercero. Por sustituir al secretario municipal, el tercero de la misma.

Cuarto. Por haber intimado veinticinco pesos de multa al suplente don Juan Bautista Osorio si no se retiraba de la sala, apesar de estar reclamando su incorporacion.

Quinto. Por haberse negado a dar lectura a los artículos de la lei de municipalidades y reglamento de esta, que le citaba.

Sesto. Por haber dado órden que se introdujera la policía armada, acometiendo ésta contra el señor alcalde don Patricio Diaz, hiriéndolo a sable, siendo que no habia mas desórden que una reyerta entre dos señores municipales, la que se habria contenido con su órden.

Sétimo. Por haber dado a la policía la órden de mando: «Si se resisten, den bala,» no habiendo resistencia alguna; y estar presenciando que el comandante de policía esté ofendiendo a los municipales, y

Octavo. Porque ese secretario interino, pegaba con el mismo libro de actas municipales. Finalmente, por no haber tomado medida alguna para contener el órden y volver a la sesion a fin de terminar el acto de que se trataba. *Patricio Diaz S.—José Damian García.—José D. Canobra.—Juan Bta. Osorio.—Francisco Gomez P.*

Conforme. Los parecientes, reproduciendo lo espuesto en la protesta inserta, otorgan a su tenor la presente escritura, que firman con los testigos don *Pedro María Gutierrez* y don *Ramon Vidal.*

Doi fé.—*José Damian García.—José Domingo Canobra.—Francisco Gomez P.—Juan Bautista Osorio.—Patricio Diaz S.—P. M. Gutierrez.—Ramon Vidal.*

Conforme. *Alejandrino Cuitiño*, Notario Público.

Conforme, y en testimonio de verdad, firmo. —*Alejandrino Cuitiño*, Notario Público.

—

TALCA.

Mas sobre el incendio.—En la bodega de la botica habia un barril con espíritu de vino. El fuego no alcanzó a esa parte y por consiguiente no se incendió el barril ni se propagó mas el incendio.

—Ha llamado la atencion en el último incendio la buena calidad de los cielos de la casa del señor Demarco. No eran de tabla, sino de una composicion que se acerca al estuco.

Esto impidió que el fuego se estendiera con la rapidez con que se habria estendido si los cielos hubieran sido de madera.

—Se nos dice que el cuerpo de bomberos ha pedido a Europa algunos útiles de mejor calidad que los que hoi tiene y que le llegaran pronto. Sin embargo, ellos no bastarán para satisfacer las necesidades en caso de un gran incendio.

—Al juzgado no han sido presentados los libros de caja de la botica del señor Alcaino, por lo que se supone que se quemaron en el incendio.

—El hotel Peralta estaba asegurado en cinco mil pesos en la Real y en otros cinco mil en la Alianza. Ajente de la primera es en Talca el señor don Daniel Mesa y de la segunda el señor don Juan Azócar. Ayer se reunieron en comité estos señores con el señor Peralta y nombraron una comision compuesta de don Fernando Smith, de don Aníbal Tagle y de don Cárlos Holzman, los tres ajentes de diversas compañías de seguros, para que se impusieran de los perjuicios que habia recibido el hotel e informaran sobre la suma que podria abonarse al propietario. Hechos los estudios del caso, esta comision resolvió que debian abonarse tres mil pesos al señor Peralta, 1,500 cada compañía, quedando él con los útiles averiados. Este informe será remitido hoi a los directores de ámbas compañías.

—El señor Avelino Alcaino continúa incomunicado. No se ha conseguido aún su escarcelacion, porque no ha terminado el sumario. Ayer se llamó a declarar a los dependientes de la tienda del señor Larramendi y al dueño de la posada. —(*El Heraldo* del 24 de agosto.)

ESTERIOR

La situacion en Oriente.

Segun las últimas noticias recibidas por el cable, la situacion en Oriente se complica mas cada dia.

A la destitucion del príncipe Alejandro, llevada a cabo indudablemente por influencias rusas, ha seguido el pronunciamiento de la mayor parte del ejército búlgaro y rumeliota, en apoyo de dicho príncipe. Era de suponer que el príncipe Alejandro de Battenberg, que habia conducido su ejército de victoria a victoria en la última guerra contra la Servia, contara con un fuerte partido en su país donde se habia hecho tan popular.

A juicio nuestro, el apresamiento del príncipe Alejandro fué hecho por traicion, y la justicia de su causa ha encontrado eco no solamente en el país que gobernaba sino tambien en la Rumania, pueblo que es hermano por la sangre, y cuyo príncipe Cárlos es paisano del príncipe de Bulgaria.

Sin contar con los adversarios que podia tener Rusia entre las grandes potencias europeas en el caso de una campaña en Bulgaria, tendrá que habérselas con enemigos acérrimos en Bulgaria, Rumelia, Rumania y hasta en la misma Servia.

No hace un decenio todavía que las tropas rumanas lucharon como aliadas de Rusia contra Turquía con un valor que sosprendió a Europa entera. Los mismos oficiales rusos reconocieron que la rendicion de Plevna fué debida al valor de la guardia rumana; y a atenernos a las últimas noticias recibidas por el cable, la causa del príncipe Alejandro cuenta con fuertes simpatías en la Rumania. Es tambien mui probable que Servia olvide sus antiguos rencores contra Bulgaria y estará dispuesta a ayudarla para hacer frente al enemigo comun, que es indudablemente la Rusia. Austria ademas no dejará de influir con Servia en el sentido arriba indicado, por mas compromisos que tenga con Alemania.

Conviene por otra parte saber que Bulgaria, Rumelia Oriental, Rumania y Servia, en el caso de formar una alianza, podrian ponen fácilmente en campaña unos 300,000 soldados aguerridos.

Una guerra hoi dia con la Turquía, por debilitada que se encuentre, le demandaria a Rusia muchos mayores sacrificios que la de 1877, cuando a pesar de tener como aliados a servios, búlgaros y rumanos, solo alcanzó a vencer a los turcos despues de una lucha reñida en que tuvo pérdidas enormes.

Hoi dia la situacion ha cambiado; pues, si bien el ejército, las facilidades de comunicacion, y recursos militares de Rusia ha aumentado, están de parte de los turcos los soldados búlgaros servios y rumanos. Indudablemente Rusia con el enorme ejército de que dispone, tendria que vencer al cabo; pero no es de suponer que las grandes potencias europeas, a pesar de los supuestos acuerdos entre Alemania, Austria y Rusia, contemplasen impasibles el acrecentamiento de fuerza del gran imperio moscovita.

AVISOS.

Roberto Swan.

MARCA COMERCIAL REJISTRADA «EL CISNE».

ALMACEN INGLES POR MAYOR Y MENOR

de Té, Vinos y provisiones escojidas

CALLE SAN JUAN DE DIOS, NÚM. 163.

20 calle Blanco, y 84 Avenida Errázuriz,

(cerca del muelle fiscal,)

VALPARAISO.

Importador de Té, Vinos, Licores, Provisiones, Cristalería, Porcelana, Loza, Artículos de Plaqué, Metal Británico y de Fantasía, Cuchilerí, Jabon y Perfumería.

Proveedor de buques y familias.

Mantequilla fresca de San Isidro y de Llallai, recibe diariamente.

Unico ajente en Valparaiso para el afamado Té de Horniman,

349-1-a

NINGUN

Pectorál ha adquirido una reputacion mas merecida que la de la ***Pasta*** y del ***Jarabe*** de ***Nafé*** de ***Delangrenier.***

Su fama universál está fundada:

1° En su **superioridad** y su poderosa **eficacia,** justificadas por los Médicos de todos los hospitales de París, lo mismo que por los miembros de la Academia de medicina de Francia, contra los **Resfriados,** las **Bronquitis,** las ***Irritaciones*** del **Pecho** y de la ***Garganta.***

2° En su **composicion,** cuya base es el fruto ***Nafé de Arabia*** (Hibiscus esculentus de Linné), que no tiene relacion alguna con las sustancias empleadas en los otros pectorales.

3° En los ***análisis*** hechos por los Sres BARRUEL y COTTEREAU, Químicos de la Facultad de París, que han demostrado que estos pectorales no contienen *Opio*, ni *Morfina*, ni *Codeína* y que, por lo tanto, pueden ser dados, con buen éxito y segura confianza, á los niños atacados por la **Tos** ó por la **Coqueluche.**

TALES son los títulos auténticos que recomiendan á la ***Pasta*** y al ***Jarabe*** de ***Nafé*** á las confianzas de los médicos y del público, títulos que no han sido acordados á otro pectoral alguno de los antiguos ni de los modernos.

DELANGRENIER, 83, rue Vivienne, PARIS

y en las principales Farmacias de las Américas.

AVISOS JUDICIALES

Pregones.

Por acuerdo de los herederos de don Francisco Ibañez y doña Juana Toro, celebrado ante el compromisario don Fernando A. de la Fuente, se ha mandado dar los pregones de la lei para el remate de un sitio y cuartos ubicados en la calle de la Libertad de esta ciudad, al oriente del cauce de la quebrada de San Francisco, conocido por el sitio de la Chinchilla, una parte de él.

Los antecedentes, oficina del actuario que suscribe.

José María Vega V.,
498-30-p notario y conservador de comercio.

Pregones.

Por acuerdo de los interesados en la particion de los bienes de don José Tadeo Sanhueza, celebrado ante el juez compromisario don Alberto Casanueva, se han mandado dar los pregones de la lei para la venta de las siguientes: un terreno y edificio situado en la calle de María Isabel, núm. 20; un sitio y edificio en la calle de San Ignacio, y un sitio en Quillota en la calle de Freire.

La tasacion y demas antecedentes están en la oficina del que suscribe.

Valparaiso, julio 31 de 1886.

500-30-p José María Vega V., notario.

Pedimento de mina.

En Valparaiso, República de Chile, a treinta y uno de julio de mil ochocientos ochenta y seis, procedo a verificar el rejistro de una solicitud pidiendo merced como descubridor de una mina y a dar copia para los efectos de su publicacion, cuya solicitud es como sigue: —Con la muestra del mineral que acompaña hace manifestacion de un descubrimiento de mineral nuevo.—Señor juez letrado: Juan de Dios Cuevas a usía como mejor proceda digo: que he descubierto en la rivera de Miramar de este departamento, en la punta norte, un mineral de metales de oro y plata no conocido hasta el presente, sin haber ningun otro asiento mineral a sus alrededores, y cuyas vetas al parecer corren de norte a sur. Acompaño muestra del mineral descubierto, y doi al asiento mineral el nombre de «La Ola del Mar.» A fin de poder obtener para mí las pertenencias que la lei me concede como a descubridor, suplico a usía se sirva haber por hecha esta manifestacion con la muestra del mineral acompañada y mandar rejistrar esta manifestacion y publicar el rejistro.—*Juan de Dios Cuevas.*—Presentado hoi veinte y seis de julio a las tres y media P. M.—*Ibañez*, secretario.—Valparaiso, julio veinte y siete de mil ochocientos ochenta y seis. Para proveer, acompañese la muestra del mineral. —*Canto.—Ibañez*, secretario.—El veinte y ocho de julio notifiqué a don Juan de Dios Cuevas.—*Juan de Dios Cuevas.—Ibañez*, secretario.—Valparaiso, julio veinte y nueve de mil ochocientos ochenta y seis. Habiéndose presentado la muestra del mineral, rejístrese y publíquese.—*Canto.—Ibañez*, secretario. El treinta y uno de julio notifiqué a don Juan de Dios Cuevas.—*Juan de Dios Cuevas.—Ibañez.*—Conforme con su matriz.—*Julio Cesar Escala*, notario público y de minas.

Es copia del orijinal. Fecha ut supra.

JULIO CESAR ESCALA,
471 N. P. de M.

REFORMA DE ESTATUTOS

DEL

BANCO HIPOTECARIO.

Por decreto fecha de ayer, espedido por el señor Juez de Comercio de esta ciudad, se ha mandado publicar por el término de diez dias la escritura y aprobacion suprema siguientes.

En la ciudad de Valparaiso, República de Chile, a veinte y seis de julio de mil ochocientos ochenta y seis. Ante mí Francisco Pastene, Notario Público y testigos que suscriben, compareció don Francisco H. Rodriguez Cerda, como Jerente del Banco Hipotecario, segun acreditará mas adelante, mayor de edad, de este domicilio, a quien doi fé, conozco y dijo: que en el carácter espresado viene en reducir a escritura pública los acuerdos celebrados por los accionistas del citado Banco, en Juntas Jenerales de veintinueve de agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro y veintidos de julio de mil ochocientos ochenta y seis, relativos al aumento de capital, los cuales acuerdos constan de las actas siguientes—Reforma de Estatutos del Banco Hipotecario.—En Valparaiso a veintinueve de agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, bajo la presidencia del señor Cárlos G. Huidobro y encontrándose debidamente representadas por los asistentes el número de trescientas veinte acciones, en virtud de las citaciones efectuadas con arreglo a los artículos diezioche y diezinueve de los Estatutos sociales, se abrió la sesion a las dos y media P. M., y aprobada el acta de la última reunion, el señor Presidente manifestó que la convocatoria no tenia otro fin que la Junta Jeneral se pronunciara y aprobara la reforma de los Estatutos en la forma propuesta por el Consejo de Administracion, segun consta de las actas respectivas fechas cinco y ocho del presente mes de agosto, a las cuales se dio lectura. En consecuencia, y por unanimidad de votos, se acordó. Primero. Reformar los artículos cuatro, trece, diecisiete, treinta y dos, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno y cuarenta y siete de los Estatutos, en los términos siguientes.—Artículo cuatro. El capital de la sociedad, que tendrá por objeto atender al pago de los billetes emitidos en el caso que no hay su sido cubiertas a su vencimiento las obligaciones por las cuales se emitieron dichos billetes, será de dos millones de pesos, dividido en cuatro séries de quinientos mil pesos cada una y éstas en acciones de a mil pesos. El Banco efectuará por ahora sus operaciones con el capital en la forma y proporcion que determine el Consejo de Administracion, quinientas acciones o mas de las suscritas por escritura de veintidos de setiembre de mil ochocientos ochenta y tres, o sea co... el capital de un millon de pesos. Las dos séries restantes se emitirán cuando así lo acuerde la Junta Jeneral de accionistas por mayoría de dos tercios de las acciones suscritas, los suscritores de las séries o acciones nuevamente emitidas deberán firmar la respectiva escritura pública ante un Notario, por la cual espresarán el número de acciones que respectivamente suscriben y la manifestacion de haber quedado enterados de todas las partes de presentes Estatutos. Si en la colocacion de las nuevas acciones se obtuviera alguna utilidad o ganancia, ella se distribuirá rata por cantidad entre los accionistas de la série o séries anteriores.—Artículo trece. Ningun accionista podrá poseer mas de cien acciones, quedando todos ellos sujetos a las prescripciones de estos Estatutos; y su responsabilidad se limita al monto del capital social, a prorata de sus respectivas acciones.—Artículo diecisiete. Los accionistas se reunirán en Juntas Jenerales ordinarias, dos veces cada año; una en enero y otra en julio. Podrá haber juntas estraordinarias cuando el Consejo Directivo lo creyere conveniente o cuando diez o mas accionistas que representen por lo menos la decima parte de las acciones suscritas, lo solicitan por escrito del Consejo, espresando el objeto de la reunion.—Artículo treinta y dos. Los acuerdos del Consejo constarán en actas firmadas